

ORDENANZA N° 10769/2005.-
EXPTE.N° 2094/2005-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 2094/2005 en el cual la Empresa Lifa solicita ser incluida en los alcances de la Ordenanza N° 10338/98.

CONSIDERANDO:

Que en la presentación, el representante de la Empresa Sr. Moreyra expresa que la firma distribuidora mayorista de gaseosas, cervezas y otras, ubicada en calle San Martín 1960, fue habilitada en el año 1992, esto es anterior a la sanción de la Ordenanza N° 10338/98.

Que en la misma manifiesta estar encuadrada en el Art.16 Inc. a) de excepciones de carácter permanente a las restricciones de ingreso a la zona Macrocentro, por estar a menos de 50 mts del límite de la zona externa.

Que en oportunidad de sancionarse dicha Ordenanza, en el Anexo A donde se establece cuales son los comercios encuadrados en dicho Art.16 Inc.a), figuran empresas en iguales condiciones que la presentante "Lifa".

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- INCORPORAR a la Empresa Distribuidora Lifa de Moreyra Edgardo y Silvera Luis, ubicada en calle San Martín 1960, en el Anexo A de la Ordenanza N° 10338/98 encuadrada en los alcances de la excepción prevista en el Art.16 Inc. a).

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2005.

Héctor de la Fuente, Presidente – Víctor Ingold, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.